

Glosario

En este apartado se abordará de manera específica el Glosario del CNDHE 2017, con la finalidad de ofrecer a los usuarios de la información, la claridad suficiente para la comprensión de dicho proyecto estadístico.

A

Acciones de inconstitucionalidad. Son procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se contraviene la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional, por una parte, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la otra, exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

Acuerdo de acumulación de expedientes. Figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal.

Acuerdo de incompetencia. Determinación mediante la cual el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la entidad federativa estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.

Acuerdos de no responsabilidad. Los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar el organismo de protección de derechos humanos de la Entidad Federativa cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.

Amonestación. Corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace a el/la servidor/a público, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a enmendar su conducta y cominándolo a no reincidir. A diferencia del apercibimiento, ya no es una

simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Anticorrupción. Conjunto de acciones que tienen como propósito evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Entidad Federativa, así como, fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la propia Entidad Federativa.

Apercibimiento. Sanción que consiste en hacer notar al servidor público o autoridad, el incumplimiento de alguna obligación, otorgando la oportunidad de rectificar el actuar del sancionado, con la advertencia de una sanción más grave en caso reincidencia o continuidad de la conducta sancionada.

Archivo. Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades.

Para efectos de este Censo, del tema de archivo se derivan los siguientes conceptos:

Documentos electrónicos: son aquellos que almacenan la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura.

Asociación intergubernamental. Corresponde a todos aquellos contratos o convenios celebrados por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa, según sea el caso, con otro orden de gobierno, ya sea Federal, Estatal, de la Ciudad de México y sus demarcaciones o Municipal, que tenga como propósito llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad del propio Organismo.

B

Bienes inmuebles. Son todos aquellos terrenos con o sin construcción cuyo dominio legalmente le pertenece al Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, así como de aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título

de dueño, y que sean destinados a su servicio, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de los mismos.

Para efectos del CNDHE 2017, se clasifican por los siguientes tipos de posesión:

Propios: son todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa;

Rentados: son todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que por virtud de algún acto jurídico el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal; y,

Otro tipo de posesión: en esta clasificación se consideran todos aquellos bienes que no sean propios o rentados, es decir, que hayan sido otorgados por donación, copropiedad, por accesión, comodato u otro tipo.

C

Calificación. Acuerdo mediante el cual el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa analiza si la solicitud constituye o no, un hecho violatorio de derechos humanos. Para efectos del CNDHE 2017 los tipos de calificación pueden ser:

Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos;

Expedientes de queja que no fueron de competencia del Organismo de Protección de Derechos Humanos;

Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación; y,

Otro tipo de calificación.

Capacitación. Conjunto de actividades orientadas al aprendizaje básico, actualización y perfeccionamiento de conocimientos y habilidades del personal de la institución para su mejor desempeño de sus funciones y actividades.

Para efectos del Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017, se clasifican en las siguientes modalidades:

Conferencia: es una exposición que se realiza por una o más personas, sobre un tema cualquiera, generalmente de interés general.

Curso: son todos aquellos eventos que tiene como objetivo principal profundizar el dominio de los conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en un área de una disciplina profesional o de un campo de aplicación, ampliando la capacitación profesional a través de la práctica.

Diplomado: son cursos de estudios para actualización del conocimiento en diferentes áreas, en corto tiempo; no se obtiene ningún grado académico, más que un reconocimiento institucional con validez oficial.

Doctorado: dirigido a la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.

Maestría: dirigido a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada, generalmente. Como antecedente exige el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.

Taller: son eventos que tiene corta duración, tratándose de temas puntuales, de coaprendizaje, donde los participantes construyen conocimientos y valores, además de desarrollar habilidades y actitudes.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica, patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Competencia. Precisa la forma en la que se debe ejercer jurisdicción, es decir, establece las facultades para conocer de un asunto ya sea por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

CNDHE 2017. Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica, patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia,

promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Competencia. Precisa la forma en la que se debe ejercer jurisdicción, es decir, establece las facultades para conocer de un asunto ya sea por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la entidad federativa.

Conciliación. Mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctima sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.

Conexión a internet. Enlace físico o virtual, lógico y funcional que permite la vinculación con el conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios.

Consejo consultivo u homólogo. Órgano máximo de dirección, opinión, consulta y colaboración del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

D

Declaración patrimonial. Es un instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos, respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos), del patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos, en los medios que se proporcionen para tal fin. La cual se clasifica en los siguientes tipos:

Declaración inicial: se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo.

Declaración de modificación: se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión: se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Derechos Humanos. Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización

efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Desistimiento de la víctima. Acto mediante el cual la víctima decide voluntariamente no continuar con el procedimiento de queja.

Destitución. Sanción impuesta al servidor público o autoridad que consiste en la separación de su empleo, cargo o comisión, por incumplir con alguna de sus obligaciones.

Disposiciones normativas internas. Actos jurídicos que establecen obligaciones específicas a los integrantes del Organismo de Protección de Derechos Humanos u homólogo de la Entidad Federativa. Dichas disposiciones se clasifican de la siguiente manera:

Disposiciones normativas administrativas: corresponde a las disposiciones del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales y financieros, etc.) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas sustantivas: corresponde a las disposiciones del Organismo de Protección de Derechos Humanos, que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

E

Equipo informático. Son aquellas computadoras personales (de escritorio), portátiles, impresoras personales (individual) y multifuncionales (compartidas), servidores y tabletas electrónicas que se encontraban en funcionamiento (uso u operación), por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa para el desempeño de sus actividades.

Impresora. Es un dispositivo de hardware que está conectado a una unidad central de procesamiento de una computadora, su función es hacer una reproducción de aquellos documentos que han sido almacenados en un formato electrónico, imprime texto o gráficos en papel. Existen distintos tipos de impresoras, incluyendo las LCD, LED, térmica, de inyección de tinta, y de matriz de puntos entre otras.

Multifuncional. Una multifuncional o impresora multifunción es un dispositivo que tiene la particularidad de integrar en una máquina, las funciones de varios dispositivos y permite realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

Para uso personal. Se refiere a las impresoras que son utilizadas por un solo servidor público para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Para uso compartido. Se refiere a las impresoras que son utilizadas por más de un servidor público para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Expedientes de queja atendidos. Para efectos del CNDHE 2017 se considerarán los siguientes:

Expedientes abiertos por solicitudes de queja. Se refiere a los expedientes de queja iniciados por requerimientos realizados ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2016.

Expedientes de queja abiertos por oficio. Se refiere a los expedientes de queja iniciados durante el año 2016, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.

Expedientes de queja provenientes. Se refiere a los expedientes de queja iniciados en años anteriores al año 2016.

Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos. Son aquellos que conforman un tipo de calificación en la que se encuentran los expedientes con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir. Son aquellos con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos en los que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa no ha contado con los elementos necesarios para poder finalizar el procedimiento.

Expedientes de queja que no fueron de competencia del Organismo de Protección de Derechos Humanos. Conforman un tipo de calificación en la que se encuentran los expedientes en los que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa no tuvo las facultades para su conocimiento por razones de competencia.

Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación. Son los expedientes de queja que se enviaron al archivo por que el Organismo de Protección de los Derechos Humanos no contó con elementos necesarios para determinar la existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Expedientes de queja concluidos. Son los expedientes de queja en los que se resolvió su terminación por alguno de los siguientes tipos:

- Por acuerdo de no responsabilidad.
- Por acuerdo de incompetencia.
- Por haberse dictado la recomendación.
- Por desistimiento de la víctima.
- Por falta de interés de la víctima.
- Por acuerdo de acumulación de expedientes.
- Por haberse solucionado por conciliación.
- Por otro tipo diferente a los anteriores.

Exposiciones. Técnica de comunicación en la que una o más personas explican y desarrollan un tema previamente preparado o del cual tienen un vasto conocimiento.

F

Foro. Sesión o sesiones en el que un grupo de expertos discuten y disertan productivamente sobre un tema.

Fortalecimiento de la cultura sobre Derechos Humanos. Labor preventiva en la protección del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana e indispensable para el desarrollo integral de la persona, a través de las actividades de formación, difusión, diseño y evaluación de políticas públicas, para consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos.

G

Grupos vulnerables. Las personas que, por situaciones de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, estado civil, creencia religiosa, situación económica o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades.

H

Hechos violatorios de derechos humanos. Conducta de un servidor público o una autoridad que trasgreden alguno o más derechos que integran el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

I

Inhabilitación. Sanción impuesta a algún servidor público o autoridad, que consiste en la declaración de prohibición de desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

Informante complementario 1. Servidor público que representa a la institución que por las funciones que tiene asignadas dentro del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

Informante complementario 2. Servidor público que representa a la institución que por las funciones que tiene asignadas dentro del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

Institución señalada como probable responsable. Para efectos del CNDHE 2017 se refiere a la Institución, dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal a la que pertenecen o se encuentran adscritos los servidores públicos o autoridades que son probables responsables de hechos violatorios de derechos humanos.

M

Medidas precautorias o medidas cautelares. Son aquellas acciones o abstenciones que el visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

N

No existir materia para seguir conociendo del expediente de queja. Forma de concluir el proceso de queja a través de un resultado que expresa la ausencia de hechos violatorios de derechos humanos.

O

Ocupación. Conjunto de trabajos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por tener un alto grado de similitud, independientemente del lugar donde se desarrollen y de las relaciones que se establezcan en el mercado laboral. El Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011, SINCO, permite ordenar las ocupaciones que desarrolla la población ocupada en México. El SINCO constituye el ordenamiento único de ocupaciones en México y, por ende, sustituye las clasificaciones y catálogos que, con similar fin, se han venido utilizando en el país como la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO).

Para obtener mayor información sobre la clasificación de ocupaciones, favor de consultar en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx>

Oficinas centrales u oficina central. Oficina principal o sede del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa y en su caso de las visitadurías generales.

Oficinas foráneas u oficina foránea. Las oficinas foráneas se establecerán por acuerdo del presidente del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa aprobado por el Consejo Consultivo, dependerán de alguna de las visitadurías generales y tendrán competencia para conocer de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine el Presidente del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa. Por lo general corresponden a las visitadurías regionales y adjuntas o especiales, con la finalidad de brindar mayor cobertura.

Organismo de Protección de Derechos Humanos. Entiéndase por éstos como organismos públicos de derechos humanos, defensorías, comisiones o procuradurías, donde su finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Estos organismos formulan

recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Organización no gubernamental. Es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizado a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG legalmente constituidas pueden acudir ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

P

Parque vehicular. Lo conforman todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, comprendiendo automóviles, camiones y camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares, que tenga como principal objetivo, apoyar el desarrollo de las funciones que tienen conferidas las instituciones que integran a la misma.

Participación y/o consulta ciudadana. Es el derecho que tiene la población para manifestar su opinión sobre los asuntos públicos, que den entrada y respuesta a sus demandas y que posibiliten el equilibrio en el ejercicio del poder.

Personal por Régimen de Contratación. Trabajadores que prestan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, y que se encuentran adscritos a los órganos y/o unidades administrativas del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, ya sea bajo el régimen o categoría de confianza, base o sindicalizado, eventual, honorarios o de cualquier otro tipo, sean o no remunerados a través de un sueldo o salario.

Plan o programa estratégico de trabajo. Serán todos aquellos proyectos que contengan acciones que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa habrá de realizar para dar cumplimiento a lo establecido por el respectivo Plan de Desarrollo Estatal o el correspondiente para la Ciudad de México, a fin de alcanzar sus metas y objetivos.

Planeación y/o evaluación. Desarrollo e implementación de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación de las políticas públicas o acciones en la materia que correspondan, llevadas a cabo por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Población afectada. Grupo o sector de personas que han sufrido transgresión a sus derechos humanos y para efectos del CNDHE 2017 se considerarán las siguientes:

Personas privadas de la libertad: grupo de personas que se encuentran recluidas en centros de readaptación o internamiento.

Periodistas: grupo de personas dedicadas a la recopilación y análisis (ya sea de modo escrito, oral, visual o gráfico) de la información, en cualquiera de sus formas, presentaciones y variedades.

Defensores Civiles de Derechos Humanos: representantes, integrantes o miembros o de una asociación civil que tiene como fin la defensa del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Población afectada en sus derechos laborales, ambientales, económicos y culturales: personas afectadas en sus derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Población indígena: son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

Población LGBTI: grupo de personas consideradas lésbicas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexual. La abreviatura LGBTTTI significa lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; las primeras tres (LGB) son orientaciones/preferencias sexuales, las siguientes (TT) corresponden a identidades de género; la siguiente T corresponde a una expresión de género y la intersexualidad corresponde a una condición biológica.

Minorías nacionales o religiosas: grupo de personas que ejerce su derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.

Otro: otros grupos de personas diferentes a los anteriores afectados en sus derechos humanos.

POT (Portal de Obligaciones de Transparencia). Es la página electrónica en la que se publica y actualiza la información de interés público de los sujetos obligados, por lo que respecta a sus funciones y atribuciones.

Presentación de libros o material. Acción de dar a conocer material bibliográfico o de cualquier otro tipo, sobre información específica o de diversos temas relacionados entre sí.

Presidente. Entiéndase por este como Procurador, Defensor, Comisionado u Homólogo, al titular del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa a quien le corresponde realizar las funciones directivas del Organismo, así como presidir el Consejo Consultivo u homólogo.

Presupuesto ejercido. Corresponde al saldo total erogado por el Organismo de Protección de Derechos Humanos, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto autorizado.

Profesionalización de los servidores públicos. Significa la incorporación de una serie de programas orientados a la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción del servicio, así como la evaluación de los servidores públicos.

Programa de gestión documental. Es el conjunto de actividades y procedimientos tendientes a establecer las políticas o criterios específicos que regulen la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable.

Q

Quejas o queja. Es la acción ejercida ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para dar inicio al procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o los de otra, han sido violados por alguna autoridad o servidor público,

principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, a la libertad de expresión y de opinión, entre otros. El objetivo es la restitución plena del goce de los derechos del agraviado y la reparación, en la medida de lo posible, de los daños que se le hayan ocasionado.

R

Recomendaciones o recomendación. Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

Redes. Para efectos del presente cuestionario se dividen en:

LAN (Local Area Network): son las redes de un área local que permiten la interconexión de computadoras en un mismo espacio físico (ej. Dentro de un edificio, una escuela, una casa, etc.) mediante cable coaxial o UTP (siglas en inglés de Unshielded Twisted Pair, que corresponde a un tipo de cable trenzado que no lleva recubrimiento).

MAN (Metropolitan Area Network): corresponde a las redes de un área metropolitana que permiten la interconexión de computadoras que se ubican en distintos espacios físicos dentro de dicha área geográfica (ej. Las computadoras que tienen interconexión y se ubican en edificios o escuelas o casas, etc., dentro de una misma colonia o municipio o conjunto de municipios). Una MAN puede ser conformada por un conjunto de redes LAN.

WAN (Wide Area Network): corresponde a las redes de un área geográfica amplia que permiten la interconexión de computadoras que se ubican en distintos espacios físicos dentro de áreas geográficas amplias que van más allá de las áreas metropolitanas, es decir, redes que cubren áreas correspondientes a entidades federativas, regiones de un país, e incluso entre países (ej. Las computadoras que tienen interconexión y se ubican en edificios o escuelas o casas, etc., en diferentes entidades federativas y países).

Una WAN puede ser conformada por un conjunto de redes MAN.

S

Sanción económica. Castigo impuesto a los servidores públicos o autoridades administrativas a través del requerimiento de una cantidad específica de dinero, por incurrir en el incumplimiento de una obligación produciendo beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios.

Sesiones convocadas o sesión convocada. Se refiere a la reunión colegiada programada o en aras de realizarse por los miembros del Consejo Consultivo para tratar asuntos que conciernen al Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Sesiones efectuadas o sesión efectuada. Se refiere a la reunión colegiada celebrada por los miembros del Consejo Consultivo para tratar asuntos que conciernen al Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Sistema Institucional de Archivos. Es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, derivado de la Actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Solicitud de acceso a la información o solicitudes de acceso a la información. Petición mediante la cual el solicitante puede acceder a la documentación que generan, obtienen o conservan los sujetos obligados.

Solicitud de protección de datos personales o solicitudes de protección de datos personales. Petición mediante la cual el solicitante puede acceder o modificar sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

Solicitudes de queja. Es el requerimiento que realiza una persona ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

Solicitudes de queja aceptadas: se refiere las solicitudes de queja que fueron admitidas por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos, por considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.

Solicitudes de queja recibidas: se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas ante

el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Solicitudes de queja desechadas: se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar el procedimiento por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa, y estas a su vez se dividen en las siguientes: improcedentes, archivadas, orientadas y canalizadas.

Archivadas: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, porque fueron enviadas al archivo por no ser necesario continuar con el procedimiento.

Canalizadas: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa para su seguimiento en el mismo, y que por motivos de competencia se remitieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a otro Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal o a otras Instituciones.

Improcedentes: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, por considerarlas notoriamente infundadas.

Orientadas: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, en la que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Solicitudes de queja pendientes: son las solicitudes de queja que no fueron desechadas sin embargo presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención del Organismo de Protección de Derechos Humanos, estando en proceso de atención.

Suspensión. Sanción impuesta a un servidor público o autoridad, que consiste en la detención o interrupción del empleo, cargo o comisión, por incurrir en el incumplimiento de obligaciones. Esta puede ser temporal o definitiva.

U

Unidades administrativas. Serán todas aquellas que formaron parte de la estructura orgánica del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la

Entidad Federativa, para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Ley Orgánica o Reglamento Interior correspondiente.

V

Víctima. Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos.

Visitadurías adjuntas. Son aquellas unidades adscritas a las visitadurías generales cuya función principal es auxiliar a las segundas en la atención de los asuntos de derechos humanos y de su consecuente investigación.

Visitadurías generales o Subprocuradurías. Son aquellas unidades a las que les corresponde, la activación, trámite, seguimiento, realización de proyectos de resolución respecto del mecanismo de protección y defensa de los derechos humanos, también apoya en la coordinación y supervisión de las Visitadurías Regionales y Adjuntas, determinando con base en los criterios generales las directrices jurídicas a observarse

dentro de los procedimientos tramitados ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Visitadurías itinerantes. Son aquellas unidades a las que les corresponde conocer, analizar e investigar las quejas de probables violaciones a los Derechos Humanos, que le sean encomendadas por determinada materia o bien por la gravedad del caso y se considere el superior interés social, cometidas por autoridades de su competencia; así como realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, formular los proyectos de recomendación correspondientes.

Visitadurías regionales. Son aquellas unidades a las que les corresponde conocer, analizar e investigar las quejas de probables violaciones a los Derechos Humanos en determinada región geográfica, cometidas por autoridades de su competencia; realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, formular los proyectos de recomendación correspondientes.